

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

LOTE 1 DE LA PRIMERA EMISIÓN DE PAPELES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES DE CEMENTOS ARGOS S.A.

30 de noviembre de 2022



1. EMISOR: Es Cementos Argos S.A., (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y con sus oficinas principales en la Carrera 43A No. 1A Sur – 143 de Medellín quien emite unos papeles comerciales (los "Papeles Comerciales") que hacen parte del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y de papeles comerciales (el "Programa") en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el "Reglamento del Programa") y del prospecto de información del Programa (el "Prospecto de Información"), tal y como este último ha sido modificado a través de la adenda No. 1 (la "Adenda").

2. CUPO GLOBAL: El cupo global del Programa es de dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000). **Del cupo global se han emitido y colocado bonos ordinarios y/o papeles comerciales por un monto de setecientos cincuenta mil millones de Pesos (\$750.000.000.000).** Posterior a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo en cuenta que en la misma fecha del presente Aviso de Oferta Pública el Emisor publicó un aviso de oferta pública para realizar la reapertura de la emisión de bonos ordinarios realizada el 25 de noviembre de 2020 por un monto adicional de doscientos mil millones de Pesos (\$200.000.000.000), quedará un saldo por colocar de setecientos cincuenta mil millones de Pesos (\$750.000.000.000).

3. MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN DE PAPELES COMERCIALES: El Emisor emite trescientos mil (300.000) Papeles Comerciales, en cuatro (4) serie (la "Emisión"). El monto total de la primera Emisión es de trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. Los Papeles Comerciales serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

4. CANTIDAD DE PAPELES COMERCIALES Y SERIES QUE SE OFRECEN: Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen ciento cincuenta mil (150.000) Papeles Comerciales de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno, correspondientes a un monto de ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto Oferta
A	A360	\$150.000.000.000
C	C270	\$150.000.000.000

Cláusula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150.000.000.000) (el "Monto de Sobre-adjudicación"), representado en Papeles Comerciales de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

5. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA PRIMERA EMISIÓN DE PAPELES COMERCIALES: Los recursos provenientes de la colocación de los Papeles Comerciales serán destinados en un ciento por ciento (100%) para la sustitución de sus pasivos financieros.

De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación.

Los recursos provenientes de la Emisión no se destinarán, en todo ni en parte, al pago de pasivos con compañías vinculadas o accionistas del Emisor.

6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Papeles Comerciales harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general.

7. SERÍES DE LOS PAPELES COMERCIALES QUE SE OFRECEN: La Emisión consta de cuatro (4) series cuyas características se describen en el Literal A, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie A: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

8. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS PAPELES COMERCIALES QUE SE OFRECEN: Los Papeles Comerciales estarán denominados en Pesos y su valor nominal será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

La inversión mínima en cualquiera de las series de los Papeles Comerciales será la equivalente al valor nominal de diez (10) Papeles Comerciales, es decir, diez millones de pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000).

La inversión en los Papeles Comerciales deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Papeles Comerciales podrán negociarse en múltiplos de un (1) Papel Comercial, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

9. TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS PAPELES COMERCIALES QUE SE OFRECEN: La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC"), a más tardar antes de la apertura de la misma. Los plazos de los Papeles Comerciales de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo
A	A360	360 días
C	C270	270 días

Para el cálculo de los intereses de los Papeles Comerciales de la serie A se tomará la tasa de corte de la subasta, la cual no podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida aquí señalada.

Para el cálculo de los intereses de los Papeles Comerciales de la serie C con tasa de referencia IBR, se tomará el IBR –plazo a un mes N.M.V. (tasa nominal mes vencida) vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del indicador bancario de referencia.

El plazo de vencimiento de los Papeles Comerciales se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Papeles Comerciales correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Papeles Comerciales devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., ("Deceval"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente aviso de oferta pública. En dicho caso, el Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

10. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES: La modalidad de pago de los intereses de los Papeles Comerciales será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la subserie A será Período Vencido (PV) y los de la subserie C será Mes Vencido (MV), y deberán estar de acuerdo con lo señalado en la Sección D, Capítulo 2 del Prospecto de Información.

Los intereses de la serie A se calcularán con la convención 365/365 días. Los intereses de la serie C se calcularán con la convención 360/360 días.

11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: De acuerdo con el Literal E, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información, el capital de todas las subseries de Papeles Comerciales será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los Tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

De acuerdo con el numeral 3,2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, el día hábil siguiente a la colocación de los Papeles Comerciales a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Papeles Comerciales.

12. FECHA DE EMISIÓN: Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 1 de diciembre de 2022 (la "Fecha de Emisión").

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Es la fecha en la que cada Papel Comercial sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Papeles Comerciales corresponderá al 2 de diciembre de 2022 (la "Fecha de Suscripción").

14. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El Precio de Suscripción de los Papeles Comerciales es "a la par" cuando sea igual a su valor nominal. Las fórmulas a utilizar, según sea el caso, para el cálculo del Precio de Suscripción de los Papeles Comerciales son:

Papeles Comerciales ofrecidos a la par:
Precio de Suscripción = Valor nominal * (1 + interés causado)

El valor de cada Papel Comercial deberá ser pagado íntegramente en la Fecha de Suscripción de los Papeles Comerciales.

15. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA: Los Papeles Comerciales serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en el Reglamento y Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los Tenedores de Papeles Comerciales al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Papeles Comerciales, según corresponda.

Los Papeles Comerciales podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Papeles Comerciales ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Papeles Comerciales podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los tenedores de los Papeles Comerciales, acreditará en la cuenta correspondiente los Papeles Comerciales suscritos por el Tenedor de Papeles Comerciales.

16. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA: Deceval realizará la custodia y administración de los Papeles Comerciales conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión. La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Papeles Comerciales renuncian a la posibilidad de materializarlos. Los suscriptores y/o tenedores de los Papeles Comerciales consentirán que éstos sean depositados en Deceval, este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Papeles Comerciales.

17. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES: El capital y los intereses de los Papeles Comerciales serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los tenedores de Papeles Comerciales sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Papeles Comerciales deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

18. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: Los Papeles Comerciales ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 21 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Papeles Comerciales ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

Los avisos de oferta pública correspondientes al Programa y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAPELES COMERCIALES, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS PAPELES COMERCIALES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

19. FORMA DE LA OFERTA: La colocación de los Papeles Comerciales de la presente emisión se hará mediante oferta pública de suscripción, de acuerdo con la modalidad de emisión única, sin posibilidad de rotación ni de prórroga al vencimiento de los Papeles Comerciales.

20. CALIFICACIÓN: El 30 de abril de 2018, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó las calificaciones AA+ y F1+ al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales hasta por un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000). El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo F del Prospecto de Información.

El 14 de enero de 2022, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores afirmó en AA la calificación de largo plazo del Programa. Así mismo, ratificó la calificación de corto plazo en F1+. La Perspectiva de la calificación de largo plazo fue revisada a Positiva desde Estable.

La calificación de F1+ otorgada a los Papeles Comerciales por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores fue ratificada para la presente Emisión el 24 de noviembre del 2022. Dicha calificación, se acreditó ante la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la publicación del aviso de oferta pública de la presente emisión, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2,22.1,1.4 del Decreto 2555 de 2010.

21. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PAPELES COMERCIALES: La colocación de los Papeles Comerciales se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Papeles Comerciales podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A., Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfonos (4) 6045127, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 3535300, (1) 4886000 Ext. 17776, (1) 3275776, (1) 3275762, (1) 4892221, (1) 3535221, Fax (1) 2116690; en su calidad de Agente Líder Colocador

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación
La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"), de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la "Circular Única MEC"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Papeles Comerciales y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Papeles Comerciales, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Papeles Comerciales y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC, Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC").

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa de los Papeles Comerciales. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, pueden presentar sus solicitudes de demanda directamente al Emisor o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Papeles Comerciales.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte del Agente Líder Colocador
Recepción de demandas	Entre las 8:30 AM y la 1:00 PM	Entre las 8:30 AM y las 11:30 AM
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 AM y la 1:00 PM	Entre las 8:30 AM y la 1:00 PM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta holandesa y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa de los Papeles Comerciales.

b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

c. Cuando el monto total demandado en la subasta holandesa sea menor o igual al Monto de la Oferta de Papeles Comerciales, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.

d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Papeles Comerciales, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.

ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.

iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Papeles Comerciales. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

iv. Si por efectos del prorrato y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Papeles Comerciales, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta holandesa, la BVC la declarará desierta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Papeles Comerciales, la BVC informará al Agente Líder Colocador y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta, más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

• Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta holandesa fueren inferiores al Monto de la Oferta.

• La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.

• En el evento en que queden saldos sin colocar de Papeles Comerciales, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán consistir de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de subseries diferentes.

Los Papeles Comerciales deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

22. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS PAPELES COMERCIALES: Los Papeles Comerciales se encuentran inscritos en la BVC.

23. GOBIERNO CORPORATIVO: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web www.argos.co.

El Emisor realiza la encuesta anual de Gobierno Corporativo que es aplicable a las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RMV. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. La SFC adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), señalando unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para los emisores de valores en la República de Colombia. La SFC hará públicos los resultados de tal encuesta para conocimiento del mercado de valores.

24. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: Toda vez que la Oferta de los Papeles Comerciales en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia del Agente Líder Colocador que garantice que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Oferta la obligación de consolidar la información de los inversionistas. En todo caso, el Agente Líder Colocador deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha Circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Papeles Comerciales, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente Líder Colocador a través de las cuales se pretenden adquirir los Papeles Comerciales conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por el Agente Líder Colocador a través de los canales pretendidos para adquirir los Papeles Comerciales.

El inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Líder Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes, tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno del Agente Líder Colocador, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Papeles Comerciales.

25. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la SFC en su página web www.superfinanciera.gov.co y en sus oficinas en Bogotá en la calle 7 No. 4 - 49; en la página web de la BVC www.bvc.com.co y en sus oficinas en Bogotá en la carrera 7 No. 71-21, Torre B, Oficina 1202; en la página web del Emisor www.argos.co y en sus oficinas en Medellín en la Carrera 43A No. 1A Sur – 143; y en las oficinas del Agente Líder Colocador que se encuentran ubicadas en las direcciones indicadas en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

26. AUTORIZACIONES: La Junta Directiva del Emisor aprobó el Programa, así como el respectivo Reglamento de Emisión, lo cual consta en el acta No. 1195 del 20 de abril de 2018. De igual forma, la Junta Directiva del Emisor aprobó la Adenda No. 1 al Programa a través del acta No. 1243 del 27 de abril de 2021, a través de la cual se autorizó la renovación del plazo del Programa por cinco (5) años adicionales y el aumento del cupo global hasta por dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000), modificando a su vez el Reglamento. Dichas modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante oficio No. 2021097827-006-000 del 10 de junio de 2021.

Los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública está autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.



Estructurador y Coordinador del Programa
Grupo Bancolombia Capital

Agente Líder Colocador
Grupo Bancolombia Capital

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

Entidad Administradora del Programa
deceval una compañía BVC

